Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 2452, DE 2003, EN LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO Nº 698

ANTOFAGASTA, 23 JUN. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento Nº 2452, de 22 de diciembre de 2003, se oficializó el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 169 de fecha 28 de noviembre de 2003, por el cual se autoriza a contar del año 2004, la creación y el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias, conforme al Programa de Bachillerato en Ciencias elaborado por la Facultad de Ciencias, conforme al Programa de Bachillerato en Ciencias elaborado por la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad.

2. Que, mediante oficio ORD. Nº 116, de 25 de mayo de 2015, de la Facultad de Ciencias Básicas, y REG. VRA Nº 328/F, de 01 de junio de 2015, de la Vicerrectoría Académica, se solicita modificar Decreto Exento N° 2452, de 2003, en el sentido de señalar el punto 2.- Organización del Programa Bachillerato y el punto 7.- Procedimiento de postulación para la continuación de estudios de los Graduados, en la forma que se señalará.

3. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

1. MODIFÍCASE el Decreto Exento N° 2452, de 22 de diciembre de 2003, que oficializa la creación y el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias, en el sentido de señalar el punto 2.- Organización del Programa Bachillerato, quedando de la siguiente forma:

2.- Organización del Programa Bachillerato

El Programa Académico de Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Antofagasta estará adscrito y será administrado por la Facultad de Ciencias Básicas. Estará dirigido por un **Director(a) y un Sub-Director(a).**
Existirá un **Comité Coordinador** del Programa integrado por el Director(a), el Sub-Director(a), tres Coordinadores de Áreas (Matemáticas, Física, Química), propuestos por la Facultad de Ciencias Básicas, un representante de los estudiantes del Bachillerato en Ciencias y un profesional representante de la comunidad de Antofagasta. Su función es definir las políticas y orientaciones del Programa y evaluar la marcha de éste, en particular el Servicio Docente.

El Director del Programa será responsable de la Administración Académica del Programa y de la aplicación y ejecución de las políticas emanadas del Comité Coordinador del Programa. El Sub-Director(a) apoyará al Director del Programa en todos los aspectos académicos y legales.

En particulas las funciones del Director y Sub-director serán:

FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) BACHILLERATO EN CIENCIAS

- Dirigir el desarrollo de los Planes y Programas de Estudio vigentes.
- Apoyar el Proceso de Matrícula, Planificar y organizar las Actividades de Bienvenida y Graduación.
- Difundir los lineamientos académicos y administrativos que regulan la impartición de los servicios docentes.
- Apoyar a la Decanatura en el Proceso de Promoción y Difusión del Bachillerato en Ciencias.
- Mantener mecanismos de coordinación con los organismos que ofrecen servicios educativos al Bachillerato en Ciencias y desarrollar acciones conjuntas, orientadas al fortalecimiento académico.

- Promover la capacitación, actualización y desarrollo del personal docente y administrativo que atiende los servicios educativos en el Bachillerato en Ciencias y apoyar el diseño y la ejecución de programas, proyectos y medidas tendientes al Mejoramiento Continuo.
- Proponer a la Decanatura un Programa Anual de Actividades. (PAA) y el Presupuesto Anual de Operaciones.
- Participar en la Designación y distribución de Becas.

FUNCIONES DEL SUB-DIRECTOR(A) DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS

- Integrar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Bachillerato en Ciencias.
- Supervisar el tránsito de estudiantes y el control curricular de los alumnos que efectúan sus estudios en el Bachillerato en Ciencias, conforme a la normatividad vigente.
- Controlar las actividades académicas y procesos administrativos en cuanto a la contratación de personal que requiere el Bachillerato en Ciencias cada año.
- Asumir la sub-rogancia de la Dirección del Bachillerato en Ciencias por cualquier ausencia del Director(a).
- Proponer a la Dirección la Organización Administrativa del año académico considerando, entre otras actividades las siguientes:

- Contratación y búsqueda de profesores
- Confección de horarios, con sus respectivas salas de clases y profesores
- Distribución del número de alumnos por cursos regulares
- Distribución de alumnos para la actividad de tutoría
- Confección de carpetas con información de interés para los alumnos, horario, cronograma de cursos
- Participación en las Fiestas Patrias y Aniversario del Bachillerato en Ciencias
  Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

2. **MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 2452, de 22 de diciembre de 2003, que oficializa la creación y el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias, en el sentido de señalar el punto 7.- Procedimiento de postulación para la continuación de estudios de los Graduados, quedando de la siguiente forma:

7.- Procedimiento de postulación para la continuación de estudios de los Graduados

Las postulaciones a las carreras profesionales de la Universidad se realizarán una vez finalizado el cuarto semestre, en dos periodos, uno durante diciembre y el otro, marzo. Su incorporación como alumno regular de la institución corresponderá al Segundo Año o Tercer Semestre del Plan de Estudios de la Carrera elegida. Todo Graduado del Programa, puede optar a cualquier carrera que ofrecen las siguientes Facultades:

- Facultad de Ingeniería,
- Faculta de Ciencias del Mar y Recursos Biológicos,
- Facultad de Ciencias Básicas.

3. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del **Decreto Exento Nº 2452, de 22 de diciembre de 2003.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/NPC/bvv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Centro de Educación Continua
Dirección de Adm. y Registro Curricular
Depto. Títulos y Grados
Decretacion
Facultad de Ciencias Básicas